

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN**Contenido:****ARTÍCULO 6: DEBERES DE LOS AFILIADOS**

Todos los afiliados de C,s tendrán los siguientes deberes:

Compartir los principios, fines e ideario del Partido y colaborar en la defensa y consecución de los mismos.

Respetar públicamente la imagen del Partido, de sus órganos y de todos sus afiliados así como la dignidad de sus miembros.

Respetar y cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos, en los Reglamentos internos del Partido y en las leyes.

Acatar y cumplir los acuerdos y directrices válidamente adoptados por los órganos directivos del Partido y aceptar la plena discreción y reserva respecto de sus trabajos y documentos.

Colaborar de manera activa en las campañas electorales en las que participe el Partido.

Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos y a la normativa específica, puedan corresponder a cada uno de ellos con la periodicidad que se establezca.

Cumplir con diligencia y responsabilidad las funciones y trabajos asumidos o que sean inherentes al cargo ocupado.

. Participar en los procesos electorales de forma activa como apoderados o interventores del Partido cuando así lo hayan solicitado

Guardar secreto de las deliberaciones y de los acuerdos de los Órganos de Gobierno del Partido a los que pertenezcan.

Contenido:**ARTÍCULO 6: DEBERES DE LOS AFILIADOS**

Todos los afiliados de C,s tendrán los siguientes deberes:

Compartir los principios, fines e ideario del Partido y colaborar en la defensa y consecución de los mismos.

Respetar públicamente la imagen del Partido, de sus órganos y de todos sus afiliados así como la dignidad de sus miembros.

Respetar y cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos, en los Reglamentos internos del Partido y en las leyes.

Acatar y cumplir los acuerdos y directrices válidamente adoptados por los órganos directivos del Partido y aceptar la plena discreción y reserva respecto de sus trabajos y documentos.

Colaborar de manera activa en las campañas electorales en las que participe el Partido.

Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos y a la normativa específica, puedan corresponder a cada uno de ellos con la periodicidad que se establezca.

Cumplir con diligencia y responsabilidad las funciones y trabajos asumidos o que sean inherentes al cargo ocupado.

Participar en los procesos electorales como apoderados del Partido cuando se les requiera para ello.

Guardar secreto de las deliberaciones y de los acuerdos de los Órganos de Gobierno del Partido a los que pertenezcan.

- Número de enmienda: 1
- Afiliado que presenta la enmienda: Alberto Artamendi Gutiérrez
- Agrupación en la que se presenta: Barcelona- Gracia
- Provincia y Comunidad Autónoma de la enmienda: Barcelona
- Documento al que se refiere (elegir uno: Estatutos, Estrategia, Ideario): Estatutos
- Tipo de enmiendas (sustitución, adición, eliminación, totalidad): adición
- Artículo o apartado de la ponencia al que se refiere la enmienda: 6

Redacción actual:

Todos los afiliados de C's tendrán los siguientes deberes:

1. Compartir los principios, fines e ideario del Partido y colaborar en la defensa y consecución de los mismos.
2. Respetar públicamente la imagen del Partido, de sus órganos y de todos sus afiliados así como la dignidad de sus miembros.
3. Respetar y cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos, en los Reglamentos internos del Partido y en las leyes.
4. Acatar y cumplir los acuerdos y directrices válidamente adoptados por los órganos directivos del Partido y aceptar la plena discreción y reserva respecto de sus trabajos y documentos.
5. Colaborar de manera activa en las campañas electorales en las que Participe el Partido.
6. Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos y a la normativa específica, puedan corresponder a cada uno de ellos con la periodicidad que se establezca.
7. Cumplir con diligencia y responsabilidad las funciones y trabajos asumidos o que sean inherentes al cargo ocupado.
8. Participar en los procesos electorales como apoderados del Partido cuando se les requiera para ello.
9. Guardar secreto de las deliberaciones y de los acuerdos de los Órganos de Gobierno del Partido a los que pertenezcan

Propuesta de redacción alternativa:

1. Compartir los principios, fines e ideario del Partido y colaborar en la defensa y consecución de los mismos.
2. Respetar públicamente la imagen del Partido, de sus órganos y de todos sus afiliados así como la dignidad de sus miembros.
3. Respetar y cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos, en los Reglamentos internos del Partido y en las leyes.
4. Acatar y cumplir los acuerdos y directrices válidamente adoptados por los órganos

directivos del Partido y aceptar la plena discreción y reserva respecto de sus trabajos y documentos.

5. Colaborar de manera activa en las campañas electorales en las que Participe el Partido, siempre que así se lo permitan sus circunstancias personales, familiares y laborales, que en el caso de representantes institucionales y cargos orgánicos deberán estar debidamente justificadas.

6. Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos

Y a la normativa específica, puedan corresponder a cada uno de ellos con la periodicidad que se establezca.

7. Cumplir con diligencia y responsabilidad las funciones y trabajos asumidos o que sean inherentes al cargo ocupado.

8. Participar en los procesos electorales como apoderados del Partido cuando se les

requiera para ello, siempre que así se lo permitan sus circunstancias personales, familiares y laborales, que en el caso de representantes institucionales y cargos orgánicos deberán estar debidamente justificadas.

9. Guardar secreto de las deliberaciones y de los acuerdos de los Órganos de Gobierno del Partido a los que pertenezcan.

En el caso de representantes institucionales y cargos orgánicos, la excusa de participación por circunstancias personales, familiares y laborales deberá ser comunicada y aprobada previamente por el comité ejecutivo, salvo que por circunstancias de urgen

- Justificación: (Opcional)

Muchos afiliados tienen cargas familiares, personales y laborales que les impiden participar transitoria o permanentemente de manera activa en las campañas electorales. Otros, especialmente en Cataluña, prefieren no significarse políticamente por temor a represalias. Estos afiliados desean simplemente contribuir económicamente al partido. Sin embargo, con la redacción actual, estos afiliados estarían incumpliendo sus deberes como afiliados, lo cual es tanto como decir que serían malos afiliados. Con la redacción actual se corre el riesgo de que estos afiliados, muy numerosos en algunas agrupaciones, decidan salir del partido en tanto que son incapaces de cumplir las obligaciones que esto implica.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN**Contenido:****ARTÍCULO 8: LOS SIMPATIZANTES**

Son simpatizantes aquellas personas que, por afinidad ideológica, deciden participar en el proyecto político de CIUDADANOS sin afiliarse y de manera libre y voluntaria.

La condición de simpatizante se adquiere mediante solicitud por escrito al Partido. El Comité Ejecutivo será responsable de mantener y custodiar el Registro de Simpatizantes y el documento de su solicitud. Informándose al coordinador de la agrupación más cercana a su domicilio.

Los simpatizantes tendrán derecho a:

Participar en todos los actos públicos convocados por CIUDADANOS.

Ser informados de las actividades del Partido.

Participar en las campañas electorales.

Ser interventores y apoderados.

Formar parte de las comisiones de trabajo a las que sean invitados.

Colaborar económicamente a través de una donación, de forma esporádica.

Participar, cuando la Junta Directiva correspondiente lo haya autorizado, en las reuniones de la Agrupación más próxima a su domicilio sin que puedan, sin embargo, ser electores ni elegibles para ningún cargo orgánico. No obstante, no se podrá autorizar la participación de simpatizantes en las reuniones de la agrupación en las que deban tratarse temas de carácter estratégico o relativo a asuntos internos de la agrupación o del partido.

4. La condición de simpatizante podrá ser revocada por el Partido de forma motivada.

ENMIENDA DE ADICIÓN**Contenido:**

ENMIENDA DE ADICIÓN A LA PONENCIA DE ESTATUTOS AL ART. 41

ARTÍCULO 41: CANDIDATURAS ELECTORALES

1. Un Reglamento del Consejo General regulará el procedimiento de elaboración de las candidaturas electorales y en el mismo se determinarán los requisitos generales de elegibilidad, facultades y funciones de los distintos órganos del partido en el proceso y sistema de garantías electorales.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento a que se refiere el número 1 anterior, se elegirán mediante elecciones primarias los siguientes candidatos del partido.

- El candidato a Presidente del Gobierno de España

- Los candidatos a Presidentes de los gobiernos autonómicos.

- Los candidatos a las alcaldías de las capitales de provincia, siempre que el censo para la elección sea superior a 400 afiliados.

- Los candidatos a las alcaldías de los municipios siempre que el censo de afiliados para la elección sea superior a 400 afiliados.

- Los cabezas de listas de las circunscripciones electorales de las elecciones generales, autonómicas y europeas, siempre que el censo de afiliados de la respectiva elección sea superior a 400 afiliados.

3. Para la confección del resto de listas electorales así como para completar las listas referidas en el número anterior, cada uno de los correspondientes Comités Autonómicos elevará un informe al Comité Ejecutivo, que decidirá de manera definitiva.

Para concurrir a un proceso de elecciones primarias será necesaria una antigüedad mínima en el partido de, al menos 24 meses de militancia.

Contenido:**ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN****ARTÍCULO 53: DISOLUCIÓN DEL PARTIDO**

La Asamblea General podrá acordar la disolución del partido. El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a asociaciones de carácter benéfico o social, según lo acordado por la Asamblea General.